Radicado No.: 2-2026-029007
Fecha: 30-06-2026

Código validación comunicación: 98fd9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General CEDENAR
Centrales Electricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR S.A. E.S.P.)
correspondenciacad@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36 – 12 Av. de los Estudiantes
Pasto, Narino

Asunto: Requerimiento de garantías Otrosí No. 1 y 2 del contrato FAER GGC-1203-2023

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato FAER GGC-1203-2023, y en atención a las obligaciones allí contenidas, solicito comedidamente que, a la mayor brevedad posible, **se realice el ajuste y posterior cargue en la plataforma SECOP II** de las garantías actualizadas que se encuentran pendientes de aprobación, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales que se relacionan a continuación:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Objeto del Contrato	Póliza
26-12-2023	Suscrición del contrato	OBJETO: Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL CORREGIMIENTO DE ESMERALDAS DEL MUNICIPIO EL ROSARIO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.	Aprobado por secop 23-02-2024 CO1.WRT.13761580 Aprobado en secop 23-02-2024 RCE CO1.WRT.13762202
27/02/2024	ACTA DE INICIO	N/A	Aprobado por secop 24-05-2024 CO1.WRT.14098934 Aprobado en secop 30-04-2024 RCE CO1.WRT.14098942
28/10/2025	OTROSI 1	Que por medio del memorando 3-2025-044394 del 22 de octubre de 2025, el supervisor del contrato GGC-1203-2023 solicitó Otrosí 1al contrato GGC-1203-2023 en el sentido de prorrogar FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACION DEL CONTRATO por el plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial,	Aprobado por secop 03-12-2026 CO1.WRT.18679621 Rechazada

		esto es, desde el 09 de diciembre de 2025, hasta el 06 de febrero de 2026.	RCE CO1.WRT.19444325 Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio
30-01-2026	OTROSI 2	Que por medio del memorando 3-2026-007694 del 29 de enero de 2026, el supervisor del contrato GGC-1203-2023 solicitó Otrosí 2 al contrato GGC-1203-2023 en el sentido de prorrogar ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN por el plazo de 4 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, desde el 07 de febrero de 2026 hasta el 06 de junio de 2026.	En aprobación del mme CO1.WRT.19443839 Rechazada RCE CO1.WRT.19831830 Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio

En el marco del trámite de aprobación adelantado por la supervisión, se efectuaron las siguientes observaciones y se solicita atender los siguientes requerimientos:

1. Se solicita **subsanar** la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE correspondiente al **Otrosí No. 1**, identificada con el consecutivo SECOP II No. CO1.WRT.19443839, toda vez que no cumple con la suma asegurada requerida conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable, en omisión de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

   Adicionalmente, se observa que la garantía de RCE omite la fecha de suscripción del contrato, presentando ausencia de cobertura inicial; en consecuencia, la vigencia deberá ajustarse desde la fecha de suscripción del contrato o, en su defecto, aportarse una nota aclaratoria expedida por la aseguradora en la que se precise dicha circunstancia.

2. Se solicita **subsanar** la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE correspondiente al **Otrosí No. 2**, identificada con el consecutivo SECOP II No. CO1.WRT.19831830, toda vez que no cumple con la suma asegurada requerida conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable, en omisión de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

   Así mismo, se observa que la garantía omite la fecha de suscripción del contrato, presentando ausencia de cobertura inicial; en consecuencia, la vigencia deberá ajustarse desde la fecha de suscripción del contrato o, en su defecto, aportarse una nota aclaratoria expedida por la aseguradora en la que se precise dicha circunstancia.

3. Se requiere remitir la póliza vigente, incorporando las aclaraciones correspondientes y reflejando la totalidad de las modificaciones efectuadas durante la

ejecución contractual, incluyendo prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones y demás actuaciones que hayan incidido en su vigencia y cobertura, con el fin de evidenciar la trazabilidad integral de la garantía.

En particular, la póliza o la certificación expedida por la aseguradora deberá dejar expresa constancia de que la cobertura reconoce las modificaciones contractuales realizadas, mediante textos aclaratorios como los siguientes (o de contenido equivalente):

- La aseguradora tiene conocimiento y reconoce el Otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato por ___ meses, suscrito el ___ de _____ de ____.
- Se prorroga el plazo del contrato en ___ meses a solicitud de las partes, conforme al documento publicado en SECOP II de fecha ___ de _____ de ____.

Una vez efectuado el cargue de la documentación ajustada en SECOP II, agradecemos informar de ello a esta supervisión para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

La solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS:** , del contrato, que señala:

(...) “
FRENTE A FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: *El* ***OPERADOR DE RED*** *deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:*

i.- Cumplimiento: *Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED****; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*
ii.- Pago de salarios y prestaciones sociales*: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de* ***FASE I****, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***EL OPERADOR DE RED*** *y como Asegurado y Beneficiario: La Nación -Ministerio de Minas y Energía.*

iii.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato****,*** *con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador:* ***ELOPERADOR DE RED****; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y*

Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados. (...)"

"(...) PARÁGRAFO 4:** En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías **EL OPERADOR DE RED,** deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas a **EL MINISTERIO** quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros s, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas**. (...)"

Por lo anterior, se reitera la solicitud de remitir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE del contrato FAER GGC-1203-2023, atendiendo las observaciones formuladas en el presente oficio.

La misma deberá ser allegada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos: dalopezo@minenergia.gov.co y eygonzalez@minenergia.gov.co y, para efectos de radicación ante el Ministerio, al correo electrónico menergia@minenergia.gov.co.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su remisión.

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA
Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas